

CONSULTORIO EMPRESARIAL

TARJETAS DE EMPRESA

? El Tribunal Supremo ha abordado los aspectos penales de las tarjetas de empresa, en una reciente sentencia, relativa al supuesto de un administrador de tres empresas de venta y alquiler de vehículos y su esposa —trabajadora de las mismas—, que, sistemáticamente, vinieron cargando en las cuentas de la sociedad gastos estrictamente personales (comidas de fin de semana, muebles, viajes,...) por importe superior a 450.000 euros.

A la vista de la sentencia indicada, la propia naturaleza y finalidad de la tarjeta de empresa resulta radicalmente incompatible con su utilización para atender a gastos personales, cuyos cargos resultan manifiestamente improcedentes y deban quedar vedados en cualquier caso; aun cuando quien la autoriza no haya puesto límites expresos a su utilización para gastos particulares, pues resulta evidente que no tienen naturaleza de gastos de representación y que son absolutamente ajenos a la propia actividad de la empresa que los sufre.

El delito de apropiación indebida de dinero requiere que el autor reciba el dinero en depósito, administración... u otro título que obligue a devolverlo; que el autor ejecute un acto dispositivo ilegítimo

sobre el dinero —en cuanto excede de las facultades conferidas— dándole un destino distinto; y, por último, que ese acto dispositivo perjudique al titular de ese dinero.

El Tribunal Supremo, en el caso reiterado, ha confirmado la pena de cuatro años y medio de cárcel por delito continuado de falsedad como medio para cometer otro continuado de apropiación indebida, donde se integra el uso delictivo de las tarjetas junto a otras prácticas.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe añadir que el uso de las tarjetas de empresa pudiera ser analizado, además del aspecto penal abordado, desde una perspectiva societaria, e incluso fiscal; en cuanto susceptible de generar responsabilidades en tales ámbitos.

CONSULTORIO FISCAL

PENSIONES-NÓMINA

? Vivo en A Coruña y percibo una pensión de Suiza desde hace 6 años. No sabía que había que declarar esta pensión en el IRPF. Me han comentado que puedo presentar las declaraciones de los últimos años sin sanción. ¿Es cierto? ¿Qué plazo tengo?

La Ley 26/2014 por la que se modifica la Ley del IRPF, establece un plazo de 6 meses —a contar desde el 1 de enero del 2015—, para que los contribuyentes que no hubieran declarado las pensiones percibidas

del extranjero, presenten declaraciones complementarias del IRPF de los años no prescritos. No se aplicarán intereses de demora, ni sanciones, a las declaraciones presentadas dentro de este período.

? ¿Estamos en plazo para elaborar el nuevo modelo de nómina para los trabajadores?

Efectivamente, en noviembre del 2014 se publicó el nuevo modelo que tendrán que utilizar todas las empresas antes de mayo del 2015. La novedad fundamental consiste en que debe aparecer en la nómina la cotización a la Seguridad Social a cargo del empresario, pues hasta ahora no venía reflejada. Por tanto, no solo debe hacerse constar la base de cotización y el tipo aplicado, sino también lo realmente cotizado por la empresa.

Se pretende, con ello, una mayor transparencia en las

nóminas de cara al trabajador, que podrá comprobar lo realmente cotizado por la empresa, y si se beneficia de alguna bonificación en la cotización. Con el nuevo modelo, al final de la nómina se incluirá un recuadro informativo sobre «determinación de las bases de cotización a la seguridad social y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del IRPF y aportación de la empresa», donde vendrán indicados todos los datos de la cotización a cargo del empresario.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es

La primera empresa gallega con una ISO 22000

? La valdeorresa Sergal ha logrado la norma de calidad que garantiza la trazabilidad alimentaria de productos

? María Cobas

Con sede en O Barco de Valdeorras Sergal lleva ocho años trabajando en el campo de la bioseguridad alimentaria, y haciéndolo por toda Galicia (y también en Asturias y el Bierzo leonés). Es la empresa de José Antonio Quiroga Lista (O Barco, 1962), que tras varios años implicado en un grupo de higienización de piensos y materias primas vio el momento de crear su propio proyecto.

Sergal tiene tres divisiones de actividad: la higienización de piensos y materias primas, la consultoría, y el control de plagas. El volumen de negocio llega por el control de plagas, mientras que el de facturación procede, según los datos del propio gerente, de las fábricas y los importadores de pienso. Estos reclaman la higienización de sus piensos o de los cereales con los que se hacen esos compuestos que son para el consumo animal, pero que acaban en los humanos al consumir la carne de determinados animales. Es importante evitar la contaminación por fungicidas en cebada, maíz, trigo o avena, entre otros, base en la alimentación de animales. Y también los bactericidas que están en algodón, colza, soja u otras muchas materias que sufren largas travesías en bodegas



Quiroga Lista, de Sergal | LOUITA VÁZQUEZ

de barcos, expuestas a altos niveles de humedad y a roedores. Y una vez que la materia prima está protegida, es necesario además evitar la contaminación en los circuitos de fabricación.

Avalada por varias normas ISO que certifican la calidad de sus servicios, la última incorporación ha sido la ISO 22000, que convierte a Sergal en la primera empresa gallega en lograr tal distintivo. Es una norma de seguridad alimentaria, con la que la empresa «garante a trazabilidad de los productos que aplicamos nos piensos; e tamén que cando facemos un control de pragas con biocidas nun lugar no que se traballa con alimentos, se

garante que non vai haber contaminación dos alimentos», señala. Esa trazabilidad permite seguir el rastro a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o a una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlos.

Otra de las actividades de Sergal es la de acabar con animales que «non están causando danos á saúde ou aos bens», explica Quiroga. Es ahí cuando tienen una plaga. «Todos somos susceptibles de ter unha praga, e máis no medio rural, porque hai monte e iso facilita a proliferación e a subsistencia», dice. Las más comunes son las de ratas y cucarachas. Sin olvidar la carcoma en la madera.

También se encarga la empresa valdeorresa del control de la legionela, porque mucha gente no ve como un peligro «porque non a vemos, e pensamos que non existe», explica. Y, añade, es conveniente evitarla porque puede resultar mortal. La fórmula para no estar expuesto a ella es sencilla: «cun mantemento preventivo sobre as instalacións susceptibles de tela; os casos de legionela sempre son por non facer ou facer un mal mantemento das instalacións».

CONSULTORIO LABORAL consultoriolaboral@lavoz.es

PENSIÓN DE ORFANDAD Y JUBILACIÓN

? Tengo un primo con una discapacidad que cobra la pensión de orfandad y trabaja. Cuando alcance la edad de jubilación, ¿podrá cobrar la prestación de jubilación?

Las personas con discapacidad que tengan un certificado acreditativo de la condición de minusválido pueden optar a percibir la prestación de orfandad cuando fallezcan sus progenitores siempre que en el dictamen del equipo de valoración de incapacidades se determine la existencia de una incapacidad permanente absoluta por esa discapacidad. En la resolución administrativa, se le reconocerá la prestación de orfandad de un porcentaje del 72 % de la base reguladora. La Ley General de la Seguridad Social reconoce la prestación de orfandad con carácter general a menores de 21 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Si esta persona, a lo largo de su vida, realiza trabajos y genera cotizaciones suficientes puede optar a percibir la pensión de jubilación, y en ese momento ha de solicitar la compatibilidad de la prestación de orfandad y la pensión de jubilación. La ley exige un requisito para la compatibilidad:

«que el huérfano haya sido declarado incapacitado para el trabajo con anterioridad al cumplimiento de la edad de 18 años»

El art 179.3 de la misma norma establece, que «los huérfanos incapacitados para el trabajo con derecho a pensión de orfandad, cuando perciban otra pensión de la Seguridad Social en razón a la misma incapacidad, podrán optar entre una y otra. Cuando el huérfano haya sido declarado incapacitado para el trabajo con anterioridad al cumplimiento de la edad de 18 años, la pensión de orfandad que viniera percibiendo será compatible con la de incapacidad permanente que pudiera causar, después de los 18 años, como consecuencia de unas lesiones distintas a las que dieron lugar a la pensión de orfandad, o en su caso, con la pensión de jubilación que pudiera causar en virtud del trabajo que realice por cuenta propia o ajena».

! CATARINA CAPEANS AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados